

DOCUMENTO 0 - DECRETO : DECRETO Nº 2020/509	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2020/509
OTROS DATOS Código para validación: DS9YZ-38KS6-PAIHL Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 13:54:24 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 24/03/2020 17:24 2.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 25/03/2020 09:14
	ESTADO FIRMADO 24/03/2020 17:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 855903 DS9YZ-38KS6-PAIHL_9A448CE6B1E8E98D03DD4475F8E21E0F68D26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo afectando duramente a España y especialmente a nuestra Comunidad de Madrid .

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En línea con el Gobierno y la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Daganzo comparte que, en este contexto económico de la crisis, la prioridad absoluta radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Dentro de sus competencias, el Ayuntamiento de Daganzo se une a las medidas adoptadas, entre otra normativa surgida en respuesta a la pandemia, por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con el objetivo de reforzar la protección de trabajadores, familias y colectivos vulnerables y de facilitar la continuidad en la actividad productiva, se adoptan las siguientes medidas de facilidades de liquidez en materia tributaria municipal: ampliación hasta el 1 de julio del plazo de pago de los tributos periódicos cuyo vencimiento estaba fijado para el 20 de mayo; retraso hasta el 1 de julio en el cobro de las domiciliaciones en pago único de los tributos periódicos referidos; no sujeción a la tasa anual de instalación de terrazas para bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos análogos y a la tasa de instalación de puestos de venta de productos diversos en el mercadillo semanal durante el tiempo de duración del estado de alarma y/o de prohibición de la apertura al público de tales establecimientos.

Asimismo, en cumplimiento del citado Real Decreto-ley 8/2020, se ordena la aplicación de su artículo 33 (suspensión de plazos en el ámbito tributario) a todos los procedimientos tributarios iniciados o que se inicien durante la vigencia del estado de alarma.

Considerando las competencias legales de esta Concejalía Delegada, en virtud de la resolución del Alcalde de 4 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de julio de 2019, número 169).

Pza. de la Villa nº 1. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid). Tlf.: 91 884 52 59. Fax: 91 884 52 92

www.ayto-daganzo.org

CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO (Juan Antonio Rodríguez de Blas)

SECRETARIO (Juan José Torres Nogales)

DOCUMENTO 0 - DECRETO : DECRETO Nº 2020/509	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2020/509
OTROS DATOS Código para validación: DS9YZ-38KS6-PAIHL Fecha de emisión: 25 de marzo de 2020 a las 13:54:24 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 24/03/2020 17:24 2.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA Firmado 25/03/2020 09:14
	ESTADO FIRMADO 24/03/2020 17:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 855903 DS9YZ-38KS6-PAIHL 9A448CE6B1E8E98D03DD4475F8E21E0F68D26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de la Villa de Daganzo (Madrid)

A la vista de lo anterior

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 23 de enero de 2020, ampliando hasta el 1 de julio de 2020 el plazo de ingreso en período voluntario de todos los tributos periódicos cuyo vencimiento estaba fijado el día 20 de mayo de 2020: tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos; tasa por prestación del servicio de alcantarillado (primer semestre); impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler; tasa por instalación de puestos de venta de productos diversos en el mercadillo semanal (primer semestre); tasa por instalación de mesas y sillas en la vía pública.

SEGUNDO. Retrasar al 1 de julio de 2020 el cobro de las domiciliaciones de pago único de los tributos periódicos referidos en el punto primero anterior.

TERCERO. Declarar el tiempo de duración del estado de alarma y/o de prohibición de apertura al público de establecimientos de bares, cafeterías, restaurantes o análogos como no sujeto a las tasas periódicas de instalación de mesas y sillas en la vía pública y de instalación de puestos de venta de productos diversos en el mercadillo semanal.

CUARTO. Ordenar a las unidades tramitadoras de los procedimientos tributarios iniciados o que se inicien durante la vigencia del estado de alarma la aplicación del artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, relativo a la suspensión de plazos en el ámbito tributario.

QUINTO. Elevar a la Junta de Gobierno Local la ratificación de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma D. Juan Antonio Rodríguez de Blas, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en Daganzo, en la fecha de firma electrónica.

Pza. de la Villa nº 1. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid). Tlf.: 91 884 52 59. Fax: 91 884 52 92

www.ayto-daganzo.org

CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO (Juan Antonio Rodríguez de Blas)

SECRETARIO (Juan Jose Torres Nogales)